

INSTRUCCIONES DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR, POR LAS QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROA ANDALUCÍA)

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Estos objetivos se desarrollan, entre otros apartados de la Ley, en el Título III dedicado a la Equidad en la Educación. Así, dentro de dicho título, el artículo 113.1 indica que el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Por su parte, el artículo 113.2 considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aquel que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio. Finalmente, el artículo 113.4 señala que la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la propia Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

En consecuencia, se debe considerar lo establecido en la citada Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación que, en su artículo 14.1, señala que la Consejería de Educación y Ciencia, garantizará que los centros incluyan en sus proyectos medidas de compensación educativa que posibiliten la integración social, la normalización educativa y la reducción del desfase escolar.

Por otro lado, en desarrollo de la citada Ley, el Acuerdo de 31 de Octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, apunta, entre las causas del absentismo escolar, la dificultad para la adaptación de la enseñanza y de la organización escolar a las necesidades y características del alumnado, favoreciendo, primero, la desmotivación para las tareas escolares, después, la asistencia irregular al centro y, finalmente, el abandono prematuro del sistema y el absentismo. Y añade que la responsabilidad de que esto no ocurra corresponde a cada uno de los centros docentes, al conjunto del profesorado y particularmente a los equipos directivos que deben poner todas las medidas de carácter organizativo, pedagógico y curricular que sean necesarias para ofrecer una enseñanza atractiva y motivadora.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 1/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Así, en el contenido del mencionado Plan Integral, se incluye un área especialmente relevante dentro del contexto en el que nos situamos: el área de prevención e intervención en el ámbito escolar, siendo el primero de sus objetivos prevenir los posibles casos de absentismo, facilitando que los centros docentes y los equipos educativos desarrollen medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades y características del alumnado en situación de riesgo social. Entre las medidas que se articulan para dar cumplimiento a este objetivo, se incluyen la elaboración y/o adaptación de materiales curriculares, libros de texto y recursos didácticos adaptados a las necesidades del alumnado, así como la organización de actividades extraescolares.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Deporte, con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades, incrementar el éxito escolar del alumnado y prevenir el absentismo y el abandono escolar temprano, promueve el desarrollo de diferentes actuaciones que ponen el foco en la adecuación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio (entre el que se incluye al alumnado con necesidades asociadas a motivos de salud), así como en aquel alumnado que presenta dichas necesidades por incorporación tardía al sistema educativo.

Entre estas actuaciones se encuentra el PROA Andalucía, que supone la continuidad de las actuaciones que se venían realizando en cursos anteriores amparadas por el marco normativo y por sucesivos convenios firmados con el Ministerio de Educación para el desarrollo del mismo. Este programa se consolida en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Acuerdo de 1 de agosto de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el PROA Andalucía en los centros docentes públicos de Andalucía.

Por su parte, el Programa Operativo de Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, incluye entre sus objetivos la disminución y prevención del abandono escolar prematuro y promoción de la igualdad de acceso a una Educación Infantil, Primaria y Secundaria de calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje de la educación formal, no formal e informal para reintegrarse en la educación y la formación, siendo este programa una de las operaciones que se incluyen de manera explícita dentro de dicho programa operativo.

Por todo ello, con la finalidad de regular la organización y funcionamiento del PROA Andalucía, esta Dirección General dicta las siguientes

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 2/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer directrices para la puesta en marcha del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía), facilitando así su organización, funcionamiento, gestión y seguimiento.

Segunda. Definición.

El PROA Andalucía se concibe como un conjunto de actuaciones dirigidas a mejorar el grado de adquisición de las competencias clave y la motivación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio, que en el caso del alumnado de origen extranjero, además, pretenden conseguir un nivel adecuado de uso del español como lengua vehicular. Dichas acciones están dirigidas a evitar el riesgo de abandono temprano del sistema educativo, y complementar las acciones encaminadas a la mejora del éxito escolar, que se desarrollan en los centros docentes públicos andaluces.

Tercera. Relación de actuaciones que integran el programa PROA Andalucía.

1. El PROA Andalucía se compone, a su vez, de cinco actuaciones diferenciadas cuya descripción detallada, así como la concreción de su organización y funcionamiento, se incorporan como anexos en las presentes Instrucciones:

- Anexo I. Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria.(PARCEP)
- Anexo II. Plan de apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Secundaria.(PARCES)
- Anexo III. Acompañamiento Escolar.
- Anexo IV. Acompañamiento Escolar Domiciliario.
- Anexo V. Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante.

2. Las actuaciones recogidas en los anexos III, IV y V, podrán llevarse a cabo a través de dos modalidades:

- Modalidad A. El acompañamiento será llevado a cabo por mentores/mentoras que serán contratados por una empresa, previo contrato establecido entre dicha empresa y el centro educativo.
- Modalidad B. El acompañamiento será realizado por el profesorado del propio centro educativo, incluyendo al profesorado en situación de interinidad al que se le prevea una permanencia en el centro durante todo el período de duración del acompañamiento.

Por otra parte, durante el curso escolar 2020/21, los centros que desarrollen la actuación de Acompañamiento Escolar y que preferentemente no cuenten con el programa Escuelas Deportivas, podrán solicitar incluir actividades físico-deportivas a fin de promover hábitos de vida saludable, en las condiciones que se recogen en el Anexo correspondiente, y siempre bajo autorización de la Consejería de Educación y Deporte.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 3/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Cuarta. Alumnado destinatario.

1. Con carácter general, el alumnado al que se dirige el PROA Andalucía será el escolarizado en aquellos centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía que cada Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación proponga cada curso de entre aquellos que impartan las enseñanzas de educación primaria y educación secundaria obligatoria y que escolaricen a un número significativo de alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio.
2. Cada una de las actuaciones que componen el PROA Andalucía cuenta con requisitos específicos en relación con el alumnado destinatario. Dichos requisitos se recogen en el anexo correspondiente a cada actuación.

Quinta. Centros destinatarios.

El programa se dirige a centros públicos de Educación Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria, ubicados, preferentemente, en zonas con necesidad de transformación social, o bien, que no estando ubicados en las mencionadas zonas, escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a acciones de carácter compensatorio.

Sexta. Criterios de selección de los centros educativos solicitantes.

1. En el caso del acompañamiento escolar y acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, si la demanda de los centros supera la oferta de grupos disponibles, se priorizarán los centros según estos criterios:
 1. Tener aprobado un Plan de Compensación Educativa.
 2. Estar ubicado en una zona con necesidad de transformación social.
 3. Tener escolarizado alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a acciones de carácter compensatorio.
2. En el caso del Plan de Apoyo y Refuerzo, tanto en los centros de Educación Primaria como Secundaria, los centros autorizados para el desarrollo del mismo no podrán tener aprobado un Plan de Compensación Educativa. Asimismo, el PARCEP/PARCEPS resulta incompatible con el Acompañamiento Escolar y el Acompañamiento Lingüístico para alumnado Inmigrante.

Séptima. Compromisos de los centros educativos.

1. La eficacia de un programa de estas características viene determinada por el compromiso del centro de hacerlo suyo, de integrarlo en el funcionamiento ordinario y considerarlo como parte importante de los recursos con que cuenta para hacer frente a los problemas de aprendizaje de una parte de su alumnado. Resulta, por tanto, imprescindible la participación del equipo directivo como responsable final del funcionamiento del programa. Por ello, el centro debe comprometerse a:
 - Contribuir a la organización y a la integración del programa en los documentos oficiales de planificación del centro.
 - En su caso, llevar a cabo la selección de los alumnos y alumnas participantes de acuerdo con los criterios expuestos y acordar con las familias dicha incorporación.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 4/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MU09YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Seleccionar al profesorado, así como contratar a los mentores/mentoras a través de las empresas facultadas para ello.
 - Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en las presentes instrucciones.
 - Cumplir los requisitos que, a efectos de publicidad y difusión, se establecen en estas instrucciones.
 - Colaborar en la valoración de los resultados.
2. El buen funcionamiento de los programas requiere el acuerdo y la participación de las familias del alumnado que deben:
- Apoyar la asistencia de los alumnos y alumnas a las actividades del programa en el que participa.
 - Mejorar en cantidad y calidad su relación con el centro docente, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen.
 - Colaborar en la valoración del programa correspondiente.
3. La Consejería de Educación y Deporte, por su parte, se compromete a facilitar los recursos económicos necesarios para posibilitar la aplicación de los programas en los términos establecidos en estas Instrucciones.
- Del mismo modo, ofrecerá el asesoramiento que se considerase necesario a los centros que implementan el programa.
4. Para que el programa pueda desarrollarse con las garantías necesarias, la Consejería de Educación y Deporte convocará una jornada de formación on line obligatoria para todos los centros que van a participar en alguna de las actuaciones del programa, a la que debe asistir, al menos, un miembro del equipo directivo. Esta formación se realizará a lo largo del mes de octubre.

Octava. Recursos económicos.

1. Los centros que desarrollen el Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria (PARCEP) o de Educación Secundaria (PARCES), recibirán de la Consejería de Educación y Deporte, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios. Dicha cantidad tendrá carácter finalista y solo podrá ser empleada en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del citado Plan de Apoyo y Refuerzo, que deberá ser grabado en el sistema de información Séneca en el espacio habilitado para ello. En caso de invertir una parte de la asignación recibida en bienes inventariables, estará sujeta a lo que establece la Orden de 10 de Mayo de 2006 conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los directores y directoras de los mismos.
2. En el caso del acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario o acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, la cuantía correspondiente al desempeño de las actuaciones, en la modalidad profesorado, es de veinte euros por hora efectiva de docencia directa, es decir, que no puede abonarse ninguna sesión que no se haya impartido, independientemente del motivo (por falta de alumnado, ausencia del profesorado o causa mayor).

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 5/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

3. En el caso de la modalidad mentor, el centro educativo contratará una empresa facultada para el desempeño de estas funciones, y la cantidad líquida a percibir por hora por el mentor o mentora no será, en ningún caso, inferior a doce euros. En el Anexo XIV se incluye modelo de contrato.
4. En el caso de las actuaciones señaladas en el párrafo anterior, serán las Delegaciones Territoriales las responsables del control y seguimiento de los importes que se deriven de la aplicación de las mismas en los diferentes centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Novena. Procedimiento de incorporación de los centros educativos al programa.

1. Hasta el 20 de septiembre, los centros solicitarán su participación en el PROA a través del sistema de información Séneca, especificando las actuaciones, así como el número de grupos, horas y modalidad cuando corresponda.
2. Las Delegaciones Territoriales realizarán un estudio de necesidades y devolverán a la Dirección General una propuesta de incorporación de centros educativos y actuaciones de cada uno de ellos.
3. La fecha de inicio del programa es el 28 de septiembre. Previamente, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, comunicará a los centros educativos la autorización de grupos y actuaciones del programa. Ningún centro podrá iniciar ninguna de las actuaciones si no dispone de dicha autorización.
4. La fecha de finalización del programa es el 31 de mayo. En el caso del acompañamiento escolar domiciliario y el Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria y Secundaria (PARCEP/PARCES) podrá extenderse hasta final de curso.
5. En el caso de que algún centro necesite darse de baja en alguna de las actuaciones del programa, deberá solicitarlo por escrito y de forma motivada a la Delegación Territorial, que le dará traslado a la Dirección General.
6. Una vez autorizados los grupos, el coordinador o coordinadora deberá grabar en el sistema de información Séneca los grupos de alumnado, profesorado y/o mentores o mentoras si los hubiera antes de la finalización del mes de octubre.

Décima. Gestión, organización y seguimiento del programa.

1. En cada centro docente, la organización del PROA Andalucía será competencia de la dirección del centro docente, quien podrá delegar la organización del mismo en cualquier otro docente del Claustro de Profesorado, preferentemente en un miembro del Equipo Directivo, que actuará como coordinador o coordinadora del programa. Esta competencia deberá quedar plasmada en el Plan de Centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de segundo grado, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria, y de los centros públicos Específicos de Educación Especial y en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
2. Las funciones asociadas al coordinador o coordinadora del programa en los centros educativos son las siguientes:

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 6/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Ser un vínculo de comunicación y coordinación entre las tutoras y los tutores del alumnado destinatario del programa y los profesionales que desarrollan dicho programa.
 - Gestionar, a través del sistema de información Séneca, todos los aspectos relativos al programa, para los que se deba emplear este procedimiento.
 - Participar y promover la inclusión del programa en el Plan de Centro.
 - Organizar el trabajo realizado por los distintos profesionales que intervienen en el Programa.
 - Completar las diferentes evaluaciones, que lleguen al centro docente, en relación con la ejecución del Programa.
 - Transmitir al equipo docente la valoración obtenida por cada alumno o alumna durante el desarrollo del Programa, para que disponga de ella de forma previa a cada sesión de evaluación.
3. El coordinador o coordinadora del PROA Andalucía será valorado a efectos de los distintos concursos de méritos que sean convocados por la Administración educativa. Esta valoración se aplicará, cada curso escolar, a aquellos profesionales que realicen dichas funciones a partir de la entrada en vigor de estas Instrucciones.
4. Los responsables de impartir directamente al alumnado cualquiera de las actuaciones de acompañamiento, efectuarán un seguimiento del mismo, estableciendo cauces para el control de la asistencia y solicitando justificación de las ausencias. Esta documentación se entregará semanalmente al coordinador o coordinadora del PROA Andalucía.

Undécima. Control de la asistencia del profesorado y/o mentoras y mentores.

En el caso de que una sesión no pueda ser impartida, debe registrarse debidamente en el sistema de información Séneca de la siguiente forma:

1. Si no se imparte por falta de todo el alumnado, el apartado de “Usos del servicio” en el sistema de información Séneca debe aparecer en blanco, no debe grabarse la asistencia del alumnado.
2. En caso de que la sesión no se imparta por la ausencia del profesorado, éste debe registrar la ausencia en el sistema de información Séneca en el apartado correspondiente.
3. En caso de que no se imparta por la ausencia del mentor o mentora, esta ausencia no se registrará en el sistema de información Séneca, pero sí en el registro auxiliar de asistencia de las mentoras y mentores.

Duodécima. Organización y planificación de las actuaciones en los centros educativos.

1. Sin perjuicio del horario no lectivo de tarde y de obligada permanencia en el centro, los grupos del acompañamiento escolar estarán organizados en dos sesiones semanales de dos horas cada una. Excepcionalmente, los centros que desarrollen además actividades físico deportivas, a fin de promover hábitos de vida saludable, podrán organizar tres sesiones semanales de dos horas cada una en total o dos sesiones de tres horas cada una.
2. El acompañamiento escolar domiciliario se organizará en dos sesiones de dos horas cada una, si bien, se contempla, en este caso, la posibilidad de flexibilizar el horario de atención a este alumnado ampliando el número de sesiones pero sin superar las cuatro horas semanales.
3. En el caso del acompañamiento lingüístico para inmigrantes, podrán organizarse grupos de dos o cuatro horas semanales. Los grupos de dos horas semanales se impartirán de manera continuada en un

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 7/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

solo día, mientras que en el caso de los grupos de cuatro horas semanales se organizarán, de manera obligatoria, en dos sesiones semanales de dos horas cada una.

4. De cualquier manera, queda excluido el uso de la tarde de los viernes. No se considerará la recuperación de días festivos y, en ningún caso, se abonarán horas grabadas fuera de las fechas de comienzo y finalización establecidas en estas Instrucciones, ni las horas no impartidas, independientemente del motivo de la ausencia.

En todo caso, se deberá cumplir lo establecido en la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, que fija las 20:00 horas como hora límite de apertura de las instalaciones de los centros docentes públicos.

5. Cada alumna o alumno, con carácter general, solo podrá estar matriculado en un grupo.

6. El profesorado, con carácter general, solo podrá impartir docencia en un grupo. Para optar a la tutorización de dos grupos, la Dirección del centro deberá certificar que la organización y dedicación de las horas no lectivas y de aquellas destinadas al desarrollo de las actuaciones de PROA Andalucía son compatibles con el horario personal del profesorado. Esta certificación será entregada en el servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial competente en materia de educación, desde donde se emitirá la autorización en caso de estimarlo oportuno. Dicha situación de carácter excepcional será comunicada por la Delegación Territorial a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

7. En los grupos de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá repartir la docencia entre dos docentes con el fin de ajustarse a la especialización del apoyo que se le proporcione al alumnado. En todo caso, cuando esto suceda, se dedicará una sesión semanal a cada uno de los ámbitos.

8. Para la grabación de los datos referentes a las actuaciones de acompañamiento en el sistema de información Séneca, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El 31 de octubre deberá estar grabada en el sistema de información Séneca toda la información referente a los grupos de alumnado, programación y profesorado y/o mentoras y mentores participantes. A la finalización de cada mes deberán estar grabados en el sistema de información Séneca los usos del alumnado y las horas trabajadas por los profesionales acompañantes en dicho mes. El sistema de información Séneca no permitirá la grabación de horas una vez concluido el mes ni antes del comienzo del siguiente.

- Los centros que cuenten con un grupo de acompañamiento escolar domiciliario, dispondrán de un módulo habilitado a tal efecto, que no repercutirá en el cómputo global de los grupos permitidos con carácter general a dicho centro.

9. La certificación de la participación en el acompañamiento será realizada digitalmente a través del sistema de información Séneca, siendo necesaria para proceder a la gestión del pago. Será obligatoria la firma, tanto de la persona responsable de la secretaría del centro, como del director o directora del mismo. Se deberá certificar antes de que concluya la primera semana de junio. Con posterioridad a esta fecha, se deshabilitará en el sistema de información Séneca la posibilidad de efectuarlo.

10. El pago a los profesionales de la modalidad mentores o mentoras se gestionará a través de los centros docentes, mediante varios ingresos de gastos de funcionamiento. Asimismo, a los profesionales de la modalidad profesorado se les abonará en un pago único en la nómina, al término del desarrollo de las actuaciones.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 8/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MU09YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11. La persona responsable de la gestión de las diversas actuaciones que componen este programa en cada Delegación Territorial será la encargada de supervisar y comprobar la corrección de los datos necesarios para el pago.

En el caso del Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria y en el de Centros de Educación Secundaria, dicha persona será la encargada de comprobar tanto el listado de centros como la recepción de las cantidades establecidas en cada uno de los casos.

En cuanto al acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario y acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, esta comprobación incluye la verificación de la corrección del número de mentores y profesorado que desarrollan las actuaciones en cada una de sus modalidades, así como el número de horas a abonar en cada caso. Además, deberán comprobar que las grabaciones de los datos realizadas por los centros, se ejecutan de la manera correcta y en el plazo establecido.

12. Para los casos de acompañamiento escolar y acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, la persona titular de cada Delegación Territorial, emitirá una certificación, antes del 15 de julio de la relación de grupos en los que se ha impartido el acompañamiento escolar especificando:

- Actuación (acompañamiento escolar o acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante).
- Código del centro.
- Nombre del centro.
- Localidad.
- Denominación del grupo.
- Nombre y apellidos del o la docente que haya impartido clase en el grupo.
- Número de horas impartidas.

13. Será el Delegado o Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación la persona responsable de remitir a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar toda la información necesaria para la tramitación de los pagos debidamente verificada, incluyendo en todo caso la certificación indicada en el apartado anterior, antes del 15 de julio.

14. En caso de que se produzca una incidencia en el desarrollo o en el pago de cualquiera de las actuaciones del curso anterior, se deberá informar de ello, antes del 30 de octubre de 2021 a la Delegación Territorial, donde se recopilarán todas las incidencias y se remitirán a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar para proceder a la subsanación de las mismas.

Decimotercera. Proceso de valoración, mecanismos de evaluación y seguimiento.

1. El Acuerdo de 1 de agosto de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el PROA Andalucía establece que la evaluación y seguimiento del Programa se llevará a cabo en diferentes niveles, partiendo de la propia autoevaluación de los centros educativos que lo desarrollan y contando con mecanismos en los que participarán los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional (ETPOEP), así como personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa. Todo ello sin perjuicio de las evaluaciones que, por parte del Servicio de Inspección Educativa y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación pudiesen realizar del desarrollo del programa.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 9/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. Para el seguimiento de PROA Andalucía en los centros en los que se desarrolla, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, podrá solicitar información con objeto de valorar determinados aspectos del programa que ayuden a su optimización.
3. La Inspección Educativa de referencia se encargará de realizar el seguimiento del programa en los términos que se consideren oportunos.

Decimocuarta. Publicidad y difusión.

Cualquier acción de comunicación, difusión o publicidad que el centro realice, en relación con las actuaciones de PROA Andalucía, deberán incluir los logotipos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, así como los propios de Fondo Social Europeo (bandera de la Unión Europea y logotipo “Andalucía se mueve con Europa”). La Consejería de Educación y Deporte remitirá a los centros docentes autorizados un cartel en formato pdf, que deberá ser impreso en color y A3 por el centro y colocado en la entrada del centro educativo así como en las puertas de las aulas en las que se imparte el Programa.

Decimoquinta. Recogida y grabación de información sobre el alumnado que participa en actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Los centros que lleven a cabo las actuaciones de acompañamiento escolar o acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante de la modalidad profesorado, deberán actuar conforme a las Instrucciones 1/2017, de la Secretaría General Técnica, de 20 de abril, relativa a las actuaciones a seguir por los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para la recogida y grabación de información sobre el alumnado que participa en actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en relación al seguimiento de las operaciones en el marco de programación 2014-2020.

Decimosexta. Medidas para el cumplimiento de la legislación de protección del menor.

Cuando las actuaciones de acompañamiento sean impartidas por mentoras y mentores, así como en el caso de la realización de contratos con entidades para la realización de actividades incluidas en el Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria y Secundaria, la dirección del centro docente exigirá a la entidad contratada la aportación de declaración responsable de que todo el personal, propio y subcontratado, al que corresponda la realización de esas tareas, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor,

Decimoséptima. Modalidades de impartición.

Aunque de forma general las actuaciones que se contemplan en las presentes Instrucciones se realizarán de forma presencial, si fuera necesario por una situación sobrevenida, como el cierre de los centros educativos, las actuaciones y medidas se podrán adaptar a la modalidad no presencial, distancia / online o semipresencial. De adaptarse a la modalidad no presencial, es importante documentar la realización de las actividades de cara a la cumplimentación de las memorias finales y la justificación económica, para lo que se ofrecen las siguientes pautas:

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 10/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Los entornos virtuales de aprendizaje, tipo Moodle, permiten registrar y conservar registros de actividad por cada actividad educativa y con datos de participantes, fechas y tiempos de conexión.
- La teleformación, dependiendo de los registros de actividad de estas plataformas, podrán documentarse, con mayor o menor detalle, las actividades realizadas y la efectiva participación de las personas a las que van dirigidas.
- Con otros recursos empleados no específicos para la educación (zoom, skype, correo ,etc.) se deberá elaborar un informe de actividades a partir de un registro detallado de los distintos medios empleados y con un archivo de pruebas de su realización.

Decimoctava. Medidas de seguridad y prevención ante el COVID-19.

Cuando se desarrollen las actuaciones de acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario y acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, en la modalidad A (mentoras, mentores), las empresas contratadas se regirán por la normas y recomendaciones específicas que las autoridades competentes en materia sanitaria establezcan así como las medidas organizativas, de prevención, vigilancia y seguridad recogidas en el protocolo COVID-19 de cada centro educativo.

Decimonovena. Calendario de actuaciones.

Actuación	Documento	Fecha
Solicitudes de los centros	Sistema de información Séneca	Hasta el 20 de septiembre
Autorización de la DG a los centros	Sistema de información Séneca	Antes del inicio del Programa
Comienzo del programa		28 de septiembre
Jornada de formación sobre PROA	Convocatoria por CEP	Mes de octubre
Grabación de datos del programa	Sistema de información Séneca	Mes de octubre
Grabación en el sistema de información Séneca de la programación de contenidos (por el coordinador o coordinadora del programa)	Documento que se sube al sistema de información Séneca	Antes del 31 de octubre
Grabación de horas impartidas por el profesorado y los mentores o mentoras	Sistema de información Séneca	Mensualmente



Finalización del programa		31 de mayo
Finalización del acompañamiento domiciliario y PARCEP/PARCES		30 de junio
Certificación de la dirección del centro de las horas trabajadas	Sistema de información Séneca	Semana del 1 al 7 de junio
Certificación provincial de la Delegación Territorial de las horas del programa	Sistema de información Séneca	Antes del 15 de julio
Informe trimestral de evolución del alumnado	Sistema de información Séneca	A la finalización de cada uno de los tres trimestres
Certificación regional del programa	Sistema de información Séneca	Antes de la finalización del mes de julio
Comunicación de incidencias de pago del programa	Correo electrónico a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar	Antes del 31 de octubre

En Sevilla, a de septiembre de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Daniel Bermúdez Boza

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 12/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

1. Descripción.

El Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria (PARCEP) se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro.

2. Objetivos.

- Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar.
- Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
- Mejorar el clima de convivencia del centro.
- Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
- Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.
- Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.

3. Centros destinatarios del Plan de Apoyo y Refuerzo en centros de Educación Primaria.

Los centros a los que se dirige el Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria (PARCEP) serán aquellos centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía que impartan las enseñanzas de Educación Primaria, que estén ubicados en zonas con necesidades de transformación social, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio y que no tengan aprobado un Plan de Compensación educativa de la Consejería de Educación y Deporte.

Para poder desarrollar el plan, deben elaborar una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del programa, ser propuestas por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y autorizadas por la Dirección General. Dicha planificación será incluida en el Plan de Centro y grabada en el sistema de información Séneca en el espacio habilitado para ello. Los centros que tengan PARCEP aprobado no pueden solicitar la actuación de Acompañamiento Escolar, ambas medidas son incompatibles.

4. Programación y contenidos.

Los centros que aspiren a desarrollar un Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria deberán realizar una planificación de actuaciones que, en todo caso, incluirá acciones dirigidas a la atención directa al alumnado (por ejemplo, refuerzo educativo, biblioteca escolar, mejora de la convivencia, etc.); a la intervención con las familias (por ejemplo, escuelas de familias, mediación familiar, actividades para la implicación de las familias en el proceso de enseñanza-

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 13/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MU09YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

aprendizaje, etc.) y a la mejora de la interacción con el entorno (por ejemplo, talleres de actividades extraescolares, actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, etc.). Esta programación deberá grabarse en el sistema de información Séneca, en el apartado habilitado, siendo un requisito imprescindible para recibir la cuantía de la Consejería para los gastos del plan.

5. Procedimiento para la selección de los centros participantes.

Hasta el de 20 de septiembre, los centros solicitarán a través del sistema de información Séneca su participación en el PARCEP.

La fecha de inicio del plan es el 28 de septiembre. Previamente, la Dirección General comunicará a los centros educativos la autorización del Plan. Ningún centro educativo podrá desarrollar un Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria sin dicha autorización. La fecha de fin del plan es del 30 de junio.

El centro al que se autorice a desarrollar un Plan de Apoyo y Refuerzo en centros de Educación Primaria, deberá elaborar un proyecto que incluirá la planificación de las actuaciones a realizar y que contará, al menos, con los siguientes apartados:

- a. Justificación del Plan de Apoyo y Refuerzo en centros de Educación Primaria.
- b. Objetivos del plan.
- c. Descripción de las actuaciones y temporalización
- d. Recursos (disponibles y necesarios).
- e. Seguimiento, valoración y evaluación del plan.

Este proyecto deberá grabarse en el sistema informático Séneca en el apartado correspondiente.

6. Evaluación y seguimiento.

Al término del curso escolar, los centros que hayan participado del Plan de Apoyo y Refuerzo en centros de Educación Primaria, deberán recoger en la memoria de autoevaluación los aspectos referentes a la valoración de la aplicación del citado Plan y grabarla en el sistema de información Séneca en el apartado habilitado para ello.

7. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente anexo se realizará conforme al anexo XI específico que se habilitará en el sistema de información Séneca. Los conceptos de gasto deben ajustarse a lo que determina la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los directoras y directores de los mismos, especialmente en lo que hace referencia a los gastos de carácter inventariable.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 14/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

1. Descripción.

El Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Secundaria (PARCES) se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro. De manera específica, el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria contribuye de manera directa a la reducción del absentismo escolar y del abandono escolar temprano.

2. Objetivos.

- Contribuir a la realización de acciones de tránsito y acogida del alumnado procedente de la educación primaria que le permitan percibir el centro como un lugar seguro, agradable, atractivo y potenciador del aprendizaje.
- Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar
- Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
- Mejorar el clima de convivencia del centro.
- Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
- Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.
- Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.
- Incrementar el número de alumnado que obtiene el título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Establecer planes específicos de orientación (desarrollo de habilidades para la gestión de la carrera) dirigidos al alumnado con mayor riesgo de abandono escolar temprano.

3. Centros destinatarios del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria.

Los centros a los que se dirige el Plan de Apoyo y Refuerzo en centros de Educación Secundaria, serán aquellos centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía que impartan las enseñanzas de Educación Secundaria que estén ubicados en zonas de transformación social, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio y que no tengan aprobado un Plan de Compensación educativa de la Consejería de Educación y Deporte.

Para poder desarrollar el plan, deben elaborar planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del programa, ser propuestos por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y autorizados por la Dirección General. Dicha planificación será incluida en el Plan de Centro y grabada en el sistema de información Séneca en el espacio habilitado para ello.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 15/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Los centros que tengan PARCES aprobado no pueden solicitar la actuación de acompañamiento, ambas medidas son incompatibles.

4. Programación y contenidos.

Los centros que aspiren a desarrollar un Plan de Apoyo y Refuerzo en centros de Educación Secundaria deberán realizar una planificación de actuaciones que, en todo caso, incluirá acciones dirigidas a la atención directa al alumnado (por ejemplo, refuerzo educativo, biblioteca escolar, mejora de la convivencia, etc.); a la intervención con las familias (por ejemplo, escuelas de familias, mediación familiar, actividades para la implicación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, etc.) y a la mejora de la interacción con el entorno (por ejemplo, talleres de actividades extraescolares, actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, etc.). Esta planificación deberá ser grabada en el sistema de información Séneca en el espacio habilitado para ello, siendo un requisito imprescindible para recibir la cuantía de la Consejería para los gastos del plan.

5. Procedimiento para la selección de los centros participantes.

Hasta el de 20 de septiembre, los centros solicitarán a través del sistema de información Séneca su participación en el PARCES.

La fecha de inicio del plan es el 28 de septiembre. Previamente, la Dirección General comunicará a los centros educativos la autorización del Plan. Ningún centro educativo podrá desarrollar un Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Secundaria sin dicha autorización. La fecha de fin del plan es del 30 de junio.

El centro al que se autorice a desarrollar un Plan de Apoyo y Refuerzo en centros de Educación Secundaria, deberá elaborar un proyecto que incluirá la planificación de las actuaciones a realizar y que contará, al menos, con los siguientes apartados:

- Justificación del Plan de Apoyo y Refuerzo en centros de Educación Primaria.
- Objetivos del plan.
- Descripción de las actuaciones y temporalización
- Recursos (disponibles y necesarios).
- Seguimiento, valoración y evaluación del plan.

Este proyecto deberá grabarse en el sistema informático Séneca en el apartado correspondiente.

6. Evaluación.

Al término del curso escolar, los centros que hayan participado del Plan de Apoyo y Refuerzo en centros de Educación Secundaria, deberán recoger en la memoria de autoevaluación los aspectos referentes a la valoración de la aplicación del citado plan y grabarla en el sistema de información Séneca en el apartado habilitado para ello.

7. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente anexo se realizará conforme al anexo XI específico que se habilitará en el sistema de información Séneca.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 16/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Los conceptos de gasto deben ajustarse a lo que determina la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los directoras y directores de los mismos, especialmente en lo que hace referencia a los gastos de carácter inventariable.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 17/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO III. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR

1. Descripción.

El acompañamiento escolar es una actuación dirigida a mejorar la adquisición de las competencias clave, especialmente en comunicación lingüística y razonamiento matemático, del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precisa acciones de carácter compensatorio.

Por tanto, se concibe como una medida motivadora, a la vez que favorecedora del éxito escolar, así como una importante vía para la prevención del absentismo y abandono escolar temprano.

2. Objetivos.

- Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
- Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículo de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
- Apoyar la transformación social y cultural del centro escolar y de la comunidad educativa.
- Establecer cauces de coordinación, cooperación y colaboración entre todos los agentes implicados en el sistema educativo, docentes y no docentes, para prestar una respuesta integral al alumnado desde una visión inclusiva de la educación.

3. Alumnado beneficiario.

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precise de acciones de carácter compensatorio por proceder de un entorno social desfavorecido y/o con dificultades para alcanzar las competencias clave, teniendo preferencia aquel que sea objeto de un Plan de Refuerzo en algunas de las áreas instrumentales, así como aquel alumnado que se ha visto perjudicado en su proceso de enseñanza aprendizaje tras el cierre de los centros educativos por el estado de alarma ocasionado por el COVID-19 y por tanto necesita afianzar o reforzar su nivel competencial.

Deberá estar escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en cualquiera de los cursos de de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Será el propio centro, oído al equipo docente que imparte al alumnado, en el ejercicio de su autonomía el que, en función de la valoración de las necesidades del alumnado del centro, priorice y organice los grupos que serán necesarios para una adecuada atención.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

Para la selección del alumnado participante, en cada centro se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

En Educación Primaria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Coordinador o coordinadora del programa.
- Coordinador o coordinadora de cada uno de los ciclos de la etapa, incluyendo al del Equipo de Orientación del centro.
- Orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 18/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En Educación Secundaria Obligatoria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Coordinador o coordinadora del programa.
- Orientador u orientadora del centro.
- Al menos uno de todos los profesionales que ostenten las tutorías.

Esta comisión será la encargada de confeccionar el listado del alumnado participante. Cualquiera de los miembros de la misma puede hacer propuestas de incorporación, con la autorización previa de las familias.

La propuesta del alumnado se grabará en el sistema de información Séneca en el apartado habilitado para ello antes del 31 de octubre

5. Programación y contenidos.

Tras la realización de la evaluación inicial, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumna o alumno, las competencias a trabajar y las actividades tipo a realizar. Con objeto de contar con esta programación de cara a probables verificaciones y auditorias por parte de Fondo Social Europeo, ésta deberá ser incorporada al sistema de información Séneca dentro del apartado “Detalle y programación” en cada uno de los grupos antes del 31 de Octubre.

Las sesiones abordarán los siguientes bloques de contenidos:

- Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral o escrita y cálculo y resolución de problemas, entre otros.
- Estrategias, técnicas y hábitos de estudio: planificación y organización del trabajo escolar, técnicas de trabajo intelectual, mejora de la lectura, motivación, constancia y esfuerzo personal.
- El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la vida diaria.
- Coeducación, normas para la convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Actividades motivadoras, funcionales y que facilitan el proceso de transferencia de los aprendizajes escolares como las visitas a espacios de la comunidad: comercios, cines, hogares y talleres de la zona.

Se propiciará el máximo grado de coordinación con el profesorado que atiende al alumno o la alumna de forma habitual en su centro, siendo fundamental la colaboración con el tutor o tutora para determinar el contenido de la programación de trabajo de la forma más acorde posible a la que se venía desarrollando en el centro y a la que el alumno o la alumna se reincorporará. Será prioritario que esta coordinación garantice el seguimiento y desarrollo de los planes de refuerzo de las áreas instrumentales que este alumnado pueda llevar a cabo en horario lectivo.

6. Modalidades de desarrollo del acompañamiento escolar.

Los centros educativos podrán desarrollar la actuación de acompañamiento escolar según las siguientes modalidades:

- Modalidad A. El acompañamiento escolar será llevado a cabo por mentoras o mentores que deberán estar en posesión de una titulación universitaria, de un título de técnico superior o ser estudiantes universitarios. Serán contratados por una empresa, previo contrato establecido entre dicha empresa y el centro educativo. Se adjunta modelo de contrato en los anexos. En esta modalidad, un mentor o mentora puede impartir más de un grupo.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 19/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Modalidad B. El acompañamiento escolar será realizado por el profesorado del propio centro educativo, incluyendo al profesorado en situación de interinidad al que se le prevea una permanencia en el centro durante todo el período de duración del acompañamiento.

Siempre que sea posible, se incentivará la impartición del acompañamiento por docentes del centro para dar continuidad a la labor realizada en el horario escolar.

En esta modalidad, un docente solo puede impartir el refuerzo en un grupo, salvo en los casos de Educación Secundaria, en la que existen los ámbitos científico-tecnológico y socio-lingüístico, que pueden ser impartidos por profesionales diferentes.

La persona responsable de la impartición de la actividad físico-deportiva con el fin de promover hábitos de vida saludable, deberá estar estudiando, o estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Ciclo formativo de grado superior de la familia Actividades Físicas y Deportivas.
- Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).
- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.
- Título de Graduado en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Grado en Ciencias del Deporte.
- Licenciado en Educación Física.
- Diplomado en Educación Física.

El profesorado responsable de la actividad físico-deportiva podrá, asimismo, impartir las sesiones de las áreas instrumentales del acompañamiento escolar solo en la etapa de Educación Primaria.

Los centros podrán desarrollar el acompañamiento optando por ambas modalidades o haciéndolo por una de ellas. Si durante el curso, un responsable de grupo solicita la baja, se podrá sustituir por otro profesional procurando el mantenimiento de la modalidad con la que el grupo se inició.

7. Agrupamiento del alumnado.

Para dar al alumnado una respuesta lo más amplia y ajustada posible a sus necesidades, cada profesional acompañante trabajará con un grupo de entre 8 y 10 alumnos y/o alumnas (de un mismo curso o ciclo).

De forma general, se crearán grupos por curso o ciclo. Excepcionalmente, podrán crearse grupos de diferentes cursos o ciclos, previa autorización de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

Excepcionalmente, se podrá estudiar la creación de grupos con un número inferior o superior a los límites establecidos en el apartado anterior, en aquellos centros que lo soliciten por escrito de manera justificada, previa autorización expresa de esta Dirección General. Asimismo, con carácter excepcional, se podrá agrupar al alumnado atendiendo a estos aspectos:

- Cuando en una localidad no exista alumnado suficiente en un centro para la creación de un grupo, la Delegación Territorial estudiará la posibilidad de formar ese grupo con alumnado de distintos centros de la localidad, así como la forma de coordinar su seguimiento.

- Aunque de forma general las sesiones de acompañamiento escolar se llevarán a cabo en un espacio adecuado habilitado para ello en el centro educativo, aquellos cuyo alumnado no pueda desplazarse para asistir al programa en las dependencias del centro educativo, podrán solicitar a la Delegación Territorial

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 20/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MU09YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

la opción de impartirlo en dependencias ajenas al centro que permitan la asistencia de las alumnas y de los alumnos.

En función de las necesidades de los centros y de la propuesta de las Delegaciones Territoriales, se autorizarán por la Dirección General todos los grupos que sea posible en función de la disponibilidad presupuestaria del curso escolar. En esta distribución se priorizarán los centros con Planes de Compensación educativa aprobados por la Consejería de Educación y Deporte ubicados en zonas con necesidad de transformación social, o que escolaricen un elevado número de alumnado con necesidades de compensación educativa.

8. Seguimiento y evaluación del alumnado.

Las sesiones de acompañamiento escolar no se consideran en sí mismas una actividad curricular que deba ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario. La actividad desarrollada en el acompañamiento escolar deberá contribuir a la evaluación positiva en la actividad lectiva ordinaria.

No obstante, el profesorado responsable de cada grupo deberá elaborar un informe trimestral de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar al alumnado y a su familia. Este informe debe ser grabado en el sistema de información Séneca por el coordinador o coordinadora del programa, haciéndolo coincidir en el tiempo con las evaluaciones trimestrales programadas por el centro.

9. Control de asistencia del alumnado.

La persona responsable de cada grupo tendrá la obligación de registrar diariamente la asistencia del alumnado a las sesiones de acompañamiento, comunicando las ausencias al coordinador o coordinadora del programa, que será la responsable de la grabación en el sistema de información Séneca semanalmente

Los padres o madres o representantes legales del alumnado, deberán justificar las ausencias conforme al modelo que se adjunta a las presentes instrucciones como anexo XIII.

La reiteración de faltas de asistencia será motivo de baja en el grupo. Para la comunicación de la baja, se utilizará el modelo que se adjunta a las presentes instrucciones como anexo VIII. En el caso de que el alumno o alumna no asista reiteradamente y no se pueda contactar con la familia para que comunique la baja en el programa, la Dirección del centro educativo dejará constancia por escrito de la situación, y grabará el documento al sistema de información Séneca, en el espacio que se habilite para ello.

10. Control de la asistencia del profesorado, mentoras o mentores que imparten el programa.

En la modalidad B (profesorado), los docentes que imparten el programa de acompañamiento tendrán su horario grabado en el sistema de información Séneca y tendrán que realizar un registro electrónico de su presencia. Solo se remuneran las sesiones impartidas, por lo que en caso de ausencia del docente o ausencia de todo el alumnado, esas sesiones no se remuneran. Además, en el horario del programa

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 21/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRYSUX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

grabado en el sistema de información Séneca debe hacerse constar la ausencia del profesorado y el motivo y justificación de la misma. En caso de baja definitiva de un docente, será sustituido por otro en la misma modalidad. Ante la imposibilidad de sustituirlo en la misma modalidad, se creará un nuevo grupo en la modalidad A (mentoras/es), para lo que será necesaria la autorización de la Dirección General. En la modalidad A (mentoras/es), será necesario un registro auxiliar de la asistencia de los mentoras/mentores a las sesiones, según Anexo X. De igual forma, ante la ausencia del mentor o mentora o de la totalidad del alumnado, esas sesiones no se abonan, quedando registrada la ausencia en el registro auxiliar.

11. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente anexo se realizará conforme al anexo XI específico, habilitado en el sistema de información Séneca.

12. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 22/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO IV. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO.

1. Descripción.

El acompañamiento escolar domiciliario es una actuación dirigida a posibilitar la continuidad del proceso educativo a aquel alumnado de entre 6 y 16 años que presente necesidades específicas de apoyo educativo por razón de enfermedad y que, por prescripción médica no pueda asistir a su centro educativo durante un período prolongado de tiempo. Esta actuación permite complementar otras formas de atención domiciliaria puestas en funcionamiento por la Consejería de Educación y Deporte, así como atender a un mayor número de alumnas y alumnos que lo requieren.

La actuación de acompañamiento escolar domiciliario se podrá desarrollar, únicamente, cuando en el domicilio se encuentre una persona responsable legal de la alumna o del alumno, que permanecerá en el domicilio hasta la finalización de cada sesión.

2. Objetivos.

- Garantizar el derecho a la educación al alumnado destinatario de esta actuación.
- Promover la coordinación entre los diferentes agentes implicados en la educación del alumno o la alumna, especialmente entre el centro educativo y otros agentes del contexto familiar.
- Minimizar los efectos negativos que, sobre la adquisición de las competencias clave, pudiese tener el período de convalecencia.

3. Alumnado beneficiario.

El alumnado beneficiario del acompañamiento escolar domiciliario será aquel que, estando escolarizado en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en las etapas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, por prescripción médica, deba pasar largos períodos de tiempo en su domicilio debido a la convalecencia obligada por la enfermedad que padecen. A efectos generales, se contemplará el período de un mes de convalecencia como mínimo, para poder solicitar el acompañamiento escolar domiciliario. De forma excepcional, previa autorización de la Dirección General, se podrá dar continuidad al alumnado de etapas postobligatorias que hayan recibido atención domiciliaria en el curso anterior, para dar continuidad a su proceso educativo.

Un alumno o alumna que presente necesidades específicas de apoyo educativo por motivos de salud, no pudiendo asistir al centro, podrá ser beneficiario del acompañamiento escolar domiciliario, aún cuando éste no se encuentre entre los servicios ofertados por su centro de referencia. En este caso, y según disposiciones de la Delegación Territorial, el profesorado o los mentoras o mentores que desarrollasen las actuaciones en otros centros autorizados, podrían encargarse de esta tarea, siempre y cuando la distribución horaria de los grupos a los que atiendan, así lo permitiera.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

Para la selección del alumnado destinatario del acompañamiento escolar domiciliario se empleará el siguiente procedimiento:

- a. La familia comunicará a la dirección del centro la necesidad de recibir atención educativa en el domicilio, aportando un informe médico actualizado en el que se debe especificar, entre otros datos que se estimen oportunos, las razones por las que la alumna o el alumno tiene que permanecer en su

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 23/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MU09YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

domicilio. Dicho informe, solo será requerido en caso de que la o el destinatario de los programas no haya recibido atención domiciliaria con anterioridad. Estará recogido en el expediente de la alumna o del alumno, manteniendo la privacidad de los datos; según lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b. La dirección del centro comunicará esta necesidad a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que analizará las posibilidades de prestar esta atención con los recursos personales de los que dispone. En caso de que dichos recursos fueran insuficientes para atender la necesidad planteada, la Delegación Territorial comunicará al centro la posibilidad de ser atendido a través de este programa de acompañamiento escolar domiciliario.

Si la alumna o el alumno que ha sido destinatario de esta actuación en su domicilio se incorporase al centro docente, seguiría haciendo uso de este recurso dentro de uno de los grupos ya existentes de Acompañamiento Escolar. Todo ello hasta que, tanto su adaptación a las nuevas condiciones como sus necesidades personales y escolares quedasen cubiertas.

5. Programación y contenidos.

En el caso del acompañamiento escolar domiciliario y tras evaluar al alumnado inicialmente, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumna o alumno, las competencias a trabajar, las actividades tipo a realizar y los procedimientos para la realización del seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado. Dicha programación deberá ser incorporada al sistema de información Séneca, dentro del apartado "Detalle y programación".

Se propiciará el máximo grado de coordinación con el profesorado que atiende al alumno o la alumna de forma habitual en su centro, siendo fundamental la colaboración con el tutor o tutora para determinar el contenido de la programación de trabajo de la forma más acorde posible a la que se venía desarrollando en el centro y a la que el alumno o la alumna se reincorporará. Será prioritario que esta coordinación garantice el seguimiento y desarrollo de los planes de refuerzo de las áreas instrumentales que este alumnado pueda llevar a cabo en horario lectivo.

6. Modalidades de desarrollo del acompañamiento escolar domiciliario.

Para el desarrollo del acompañamiento escolar domiciliario se podrán contemplar las mismas modalidades que se establecen para el acompañamiento escolar:

- Modalidad A (mentoras o mentores).
- Modalidad B (profesorado)

Con independencia de la modalidad elegida, únicamente podrá existir un o una responsable de cada grupo que tendrá las siguientes funciones:

a. Planificar y preparar las materias y los contenidos a impartir con el alumno o alumna de atención domiciliaria acordes con las prescripciones del informe del Equipo de Orientación/Departamento de Orientación y con el procedimiento y medidas incluidas dentro de las funciones tutoriales desarrolladas por el tutor o la tutora.

b. Ejercer de mediador o mediadora entre el centro escolar y el alumno o la alumna y la familia.

c. Participar en los procesos de coordinación con el tutor o tutora referente del alumnado, en relación con la programación escolar a seguir, los materiales y los recursos didácticos y de apoyo que serían necesarios utilizar.

d. Informar a los padres y madres del alumnado en relación a la valoración de los progresos educativos

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 24/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

observados a lo largo de la atención.

e. Potenciar y/o establecer cauces de comunicación entre el alumnado enfermo y su grupo clase, favoreciendo, de este modo, su desarrollo social y afectivo.

f. Coordinar su intervención con el Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Territorial, a través del Coordinador o Coordinadora del Área de Compensación Educativa a los efectos de organizar la atención educativa de los alumnos y alumnas demandantes, seguimiento de los desplazamientos y aquellas otras tareas necesarias para mejorar la atención al alumnado.

g. Realizar el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de atención domiciliaria, colaborando en el desarrollo de su autonomía y en los procesos de autoaprendizaje.

h. Participar en las sesiones de evaluación aportando su valoración del proceso llevado a cabo con el alumno o la alumna atendida.

7. Seguimiento y evaluación del alumnado.

Las sesiones de acompañamiento escolar no se consideran en sí mismas una actividad curricular que deba ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario. La actividad desarrollada en el acompañamiento escolar deberá contribuir a la evaluación positiva en la actividad lectiva ordinaria.

No obstante, el profesorado responsable de cada grupo, deberá elaborar un informe trimestral de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar al alumnado y a su familia. Este informe debe ser grabado en el sistema de información Séneca en el apartado correspondiente

8. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente anexo se realizará conforme al anexo XI específico que se habilitará en el sistema de información Séneca.

9. Control de la asistencia del profesorado, mentoras o mentores.

En la modalidad B (profesorado), los docentes que imparten el programa de acompañamiento domiciliario tendrán su horario grabado en el sistema de información Séneca y tendrán que realizar un registro electrónico de su presencia. Solo se remuneran las sesiones impartidas, por lo que en caso de ausencia del docente, esas sesiones no se remuneran. Además, en el horario del programa grabado en el sistema de información Séneca debe hacerse constar la ausencia del profesorado y el motivo y justificación de la misma. En caso de baja definitiva de un docente, será sustituido por otro en la misma modalidad. Ante la imposibilidad de sustituirlo en la misma modalidad, se creará un nuevo grupo en la modalidad A (mentores), para lo que será necesaria la autorización de la Dirección General.

En la modalidad A (mentores), será necesario un registro auxiliar de la asistencia de los mentoras/mentores a las sesiones, según Anexo XI. De igual forma, ante la ausencia del mentor o mentora o de la totalidad del alumnado, esas sesiones no se abonan, quedando registrada la ausencia en el registro auxiliar.

10. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 25/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO V. ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

1. Descripción.

El acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante es una actuación dirigida al alumnado de origen extranjero que presenta dificultades para la comprensión y uso del español como lengua vehicular. Se desarrolla en los centros educativos de Educación Primaria o Educación Secundaria obligatoria durante dos o cuatro horas semanales en horario extraescolar de tarde. En este espacio, pueden desarrollar tanto actividades específicas para el aprendizaje de la lengua, como para el desarrollo de hábitos de organización del tiempo y planificación del trabajo, que les permitan mejorar sus rendimientos académicos.

2. Objetivos.

- Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
- Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículo de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
- Apoyar al alumnado de origen extranjero para la consecución de niveles competenciales en comunicación lingüística (lengua española como lengua vehicular) que le permita un mayor y mejor acceso al currículo así como una mejor interacción en los diferentes contextos en los que se desenvuelve.

3. Alumnado beneficiario.

El alumnado beneficiario del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante será aquel que tenga origen extranjero, que no presente un nivel adecuado de uso de la lengua española como lengua vehicular, que encuentre dificultades para alcanzar las competencias clave y que esté escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

Para la selección del alumnado participante, en cada centro se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

a. En Educación Primaria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Coordinador o coordinadora de los programas.
- Coordinador o coordinadora de cada uno de los ciclos de la etapa, incluyendo al del Equipo de Orientación del centro.
- Orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa.

b. En Educación Secundaria Obligatoria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Coordinador o coordinadora de los programas.
- Orientador u orientadora del centro.
- Al menos uno de los profesionales que ostenten una tutoría.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 26/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MU09YBWZ84SR5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

La propuesta del alumnado participante se canalizará a través de la Jefatura de Estudios y podrá ser realizada por cualquiera de los integrantes de la citada comisión, con la autorización previa de las familias, oído al equipo docente que imparte al alumnado propuesto.

El alumnado que necesite el programa de acompañamiento lingüístico, podrá comenzar a recibir atención educativa en cualquier momento durante el curso escolar, previa valoración de la Comisión de Selección. En cualquier caso, es deseable que la selección se realice, principalmente, al inicio de su ciclo o al comienzo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

5. Programación y contenidos.

Tras la realización de una evaluación inicial, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumna o alumno, las competencias a trabajar y las actividades tipo a realizar. Con objeto de contar con esta programación de cara a probables verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, ésta deberá ser incorporada al sistema de información Séneca dentro del apartado “Detalle y programación” en cada uno de los grupos.

Las sesiones abordarán los siguientes bloques de contenidos:

- Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral o escrita y cálculo y resolución de problemas, entre otros.
- Estrategias, técnicas y hábitos de estudio: planificación y organización del trabajo escolar, técnicas de trabajo intelectual, mejora de la lectura, motivación, constancia y esfuerzo personal.
- El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la vida diaria.
- Coeducación, normas para la convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Actividades motivadoras, funcionales y que facilitan el proceso de transferencia de los aprendizajes escolares como las visitas a espacios de la comunidad: comercios, cines, hogares y talleres de la zona.

En el caso del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, será prioritario el trabajo de la lengua española como lengua vehicular, por lo que la competencia en comunicación lingüística tendrá un valor predominante a la hora de realizar la programación.

Se propiciará el máximo grado de coordinación con el profesorado que atiende al alumno o la alumna de forma habitual en su centro, siendo fundamental la colaboración con el tutor o tutora para determinar el contenido de la programación de trabajo de la forma más acorde posible a la que se venía desarrollando en el centro y a la que el alumno o la alumna se reincorporará. Será prioritario que esta coordinación garantice el seguimiento y desarrollo de los planes de refuerzo de las áreas instrumentales que este alumnado pueda llevar a cabo en horario lectivo.

6. Modalidades de desarrollo del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante

Para el desarrollo del acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante se podrán contemplar las siguientes modalidades:

Modalidad A. El acompañamiento lingüístico será realizado por mentoras o mentores que deberán estar en posesión de una titulación universitaria, de un título de técnico superior o ser estudiantes universitarios. Serán contratados por una empresa, previo contrato establecido entre dicha empresa y el centro educativo. Se adjunta modelo de contrato en anexos.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 27/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Modalidad B. El acompañamiento lingüístico será realizado por el profesorado del propio centro educativo, incluyendo al profesorado en situación de interinidad al que se le prevea una permanencia en el centro durante todo el período de duración del programa de acompañamiento. Siempre que sea posible, se priorizará la modalidad B, para dar continuidad a la labor educativa desarrollada en el horario lectivo por el profesorado.

7. Agrupamiento del alumnado

Para dar al alumnado una respuesta lo más amplia y ajustada posible a sus necesidades, cada profesional acompañante trabajará con un grupo de entre 8 y 10 alumnos y/o alumnas.

Excepcionalmente, la Delegación Territorial podrá estudiar la creación de grupos con un número inferior o superior a los límites establecidos en el apartado anterior, en aquellos centros que lo soliciten por escrito de manera justificada, previa autorización expresa de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

Asimismo, con carácter excepcional, se podrá agrupar al alumnado atendiendo a estos aspectos:

- Cuando en una localidad no exista alumnado suficiente en un centro para la creación de un grupo, la Delegación Territorial competente en materia de educación, estudiará la posibilidad de formar ese grupo con alumnado de distintos centros de la localidad, así como la forma de coordinar su seguimiento y lo comunicará a la Dirección General para su autorización.

Las sesiones de trabajo con los grupos de alumnado se desarrollarán en un espacio adecuado habilitado para ello en el centro educativo .

Los centros educativos cuyo alumnado no pueda desplazarse para asistir al programa podrán solicitar a la Delegación Territorial la opción de ponerlos en marcha en dependencias ajenas al centro que permitan la asistencia de las alumnas y de los alumnos. Esta situación debe ser autorizada por la Dirección General.

Número de grupos autorizados

En función de las necesidades de los centros y de la propuesta de las Delegaciones Territoriales, se autorizarán por la Dirección General todos los grupos que sea posible en función de la disponibilidad presupuestaria del curso escolar.

8. Seguimiento y evaluación del alumnado.

Las sesiones de acompañamiento lingüístico no se consideran en sí mismas una actividad curricular que deba ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario. La actividad desarrollada en el acompañamiento lingüístico deberá contribuir a la evaluación positiva en la actividad lectiva ordinaria.

No obstante, el profesorado responsable de cada grupo deberá elaborar un informe trimestral de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar al alumnado y a su familia. Este informe debe ser cumplimentado en el sistema de información Séneca según modelo establecido y espacio habilitado para ello.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 28/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MU09YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

9. Control de asistencia del alumnado.

La persona responsable de cada grupo tendrá la obligación de registrar diariamente la asistencia del alumnado a las sesiones de acompañamiento, comunicando las ausencias al coordinador o coordinadora del programa, que será la responsable de la grabación en el sistema de información Séneca.

Los padres o madres o representantes legales del alumnado, deberán justificar las ausencias conforme al modelo que se adjunta a las presentes instrucciones.

La reiteración de faltas de asistencia será motivo de baja en el grupo. Para la comunicación de la baja, se utilizará el modelo que se adjunta a las presentes instrucciones. En caso de que el alumno o alumna no asistiera reiteradamente y la familia no comunicara la baja del mismo, la Dirección del centro educativo debe dar de baja al alumno o alumna, dejar constancia por escrito de la situación y grabar el documento en el sistema de información Séneca, en el espacio que se habilite para ello.

10. Control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras que imparten el programa

En la modalidad B (profesorado), los docentes que imparten el programa de acompañamiento tendrán su horario grabado en el sistema de información Séneca y tendrán que realizar un registro electrónico de su presencia. Solo se remuneran las sesiones impartidas, por lo que en caso de ausencia del docente o ausencia de todo el alumnado, esas sesiones no se remuneran. Además, en el horario del programa grabado en el sistema de información Séneca debe hacerse constar la ausencia del profesorado y el motivo y justificación de la misma. En caso de baja definitiva de un docente, será sustituido por otro en la misma modalidad. Ante la imposibilidad de sustituirlo en la misma modalidad, se creará un nuevo grupo en la modalidad A (mentores), para lo que será necesaria la autorización de la Dirección General.

En la modalidad A (mentores), será necesario un registro auxiliar de la asistencia de los mentoras/mentores a las sesiones, según Anexo X. De igual forma, ante la ausencia del mentor o mentora o de la totalidad del alumnado, esas sesiones no se abonan, quedando registrada la ausencia en el registro auxiliar.

11. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente anexo, se realizará conforme al anexo XI específico que se habilitará en el sistema de información Séneca.

12. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 29/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO VI

MODELO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y EL ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

Con el fin de optimizar la consecución de las competencias clave en los alumnos y en las alumnas, el centro, a partir del día del mes de comenzará la actuación gratuita de en la que, una vez acabada la jornada lectiva, se ofrecerán al alumnado las herramientas y técnicas que les permita mejorar su rendimiento escolar y adquirir una motivación positiva hacia su aprendizaje, entre otras ventajas.

Estas actividades serán impartidas por profesorado del propio centro o por mentoras/es y se realizarán los días desde las a las horas, en las instalaciones del centro.

El alumno/ la alumna.....ha sido propuesto/a por el equipo docente para asistir a dicho programa. Por tanto, solicitamos su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados.

La Dirección del Centro

AUTORIZACIÓN

D./D^a, con DNI, madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o inscrito en el curso y grupo, autorizo su participación en el programa y me responsabilizo de su acompañamiento, asistencia y recogida en el centro en el que se imparte.

Teléfono de contacto:

A de de 20....

Firma:

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 30/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO VII MODELO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO.

Con la finalidad de extender el acompañamiento escolar al domicilio de la alumna o del alumno que, por motivos de salud, deba permanecer en él, a partir del día del mes de se pondrá en marcha la opción de aplicarlo en el domicilio. Entre sus objetivos se encuentran: mejorar las competencias clave relacionadas con la comunicación lingüística y el razonamiento matemático y contribuir a que las alumnas y los alumnos mejoren el autoconcepto académico y la autoestima.

Estas actividades serán impartidas por profesorado del propio centro o por mentoras/es, y se realizarán los días desde las a las horas, en el domicilio de la alumna o del alumno, siempre y cuando se encuentre en el mismo cualquiera de sus tutores legales.

El alumno/ la alumna.....ha sido propuesto/a por el equipo docente para recibir dicho programa en el domicilio. Solicitamos, por tanto, su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados a continuación:

1º) Datos del domicilio donde va a recibir el Acompañamiento Escolar Domiciliario

2º) Teléfonos de contacto: fijo móvil

3º) Si está recibiendo Atención Domiciliaria indíquelo: Sí No

4º) En caso negativo, debe adjuntar una copia del informe médico en el que se debe especificar, entre otros datos que le puedan ser requeridos, las razones por las que la alumna o el alumno tiene que permanecer en su domicilio.

AUTORIZACIÓN

D./D^a, con DNI, madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o inscrito en el curso y grupo, autorizo su participación en el acompañamiento escolar domiciliario..... y me responsabilizo de estar presente en el domicilio durante el desarrollo de las actuaciones.

A de de 20....

Firma:

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 31/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VIII

MODELO PARA LA COMUNICACIÓN DE BAJAS EN LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO IMPARTIDOS EN EL CENTRO DOCENTE

El día..... del mes de solicitaron que la alumna/o participara en el Programa de que gratuitamente ofrece nuestro centro, con el objetivo de que tuviera la opción de mejorar su rendimiento escolar. Recientemente ha dejado de asistir a dichas clases, por lo que os pedimos que, si ha sido bajo vuestro consentimiento, nos confirméis su baja firmando y enviándonos urgentemente el documento adjunto.

La Dirección del Centro

BAJA

D./D^a, con DNI, madre/ padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o inscrito en el curso y grupo, notifica que se da de baja en el programa a partir del día de de 20...

A de de 20....

Firma:

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 32/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO IX

MODELO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS ACTUACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO IMPARTIDAS EN EL CENTRO DOCENTE

LISTADO DE ALUMNAS Y ALUMNOS PARTICIPANTES.

Centro:

Actuación:

Grupo:

Responsable:

Apellidos y Nombre	Curso	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Domicilio

ANEXO X

MODELO PARA EL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DE LAS MENTORAS/ES A LAS SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE.

Centro:		Localidad	
Mentora/or			

Sesión	Fecha	Horario	Firma del mentor/a	Observaciones (indicar cualquier incidencia)
1ª				
2ª				
3ª				
4ª				
5ª				
6ª				
7ª				
8ª				
9ª				
10ª				
11ª				
12ª				
13ª				
14ª				
15ª				

_____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____
(Firma de la dirección del centro)

ANEXO XI

MODELO PARA EL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DEL PROFESORADO O LAS MENTORAS/ES A LAS SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO

Alumna/o		Nivel	
Centro:		Localidad	
Docente/mentora o mentor			
Domicilio del alumno o alumna			
Fecha inicio		Fecha finalización	

Marcar lo que proceda:

Docente	<input type="checkbox"/>
Mentor o mentora	<input type="checkbox"/>

Sesión	Fecha	Horario	Firma de la familia o tutoría legal	Observaciones (indicar cualquier incidencia)
1ª				
2ª				
3ª				
4ª				
5ª				
6ª				
7ª				
8ª				
9ª				
10ª				
11ª				
12ª				
13ª				
14ª				
15ª				

_____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
(Firma de la dirección del centro)

ANEXO XIII

MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO A LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO IMPARTIDOS EN EL CENTRO DOCENTE

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA

D./D^a, con DNI, madre/
padre/ tutor/ tutora legal de la alumna/o
inscrito en el curso y grupo, notifica que su hijo/hija,
faltará/ha faltado (tachar lo que no proceda) a clase en la actividad de
..... el día de de
20...., por el siguiente motivo:

En, a de de 20....

Firma:

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 37/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO XIV

MODELO DE CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPANIAMIENTO IMPARTIDOS EN EL CENTRO DOCENTE

En, a de de 20....

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. D./D^a. en su calidad de Director/a del actuando en nombre y representación de éste, en virtud de lo establecido en la Orden Conjunta de 10 de Mayo de 2006 de Las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, por la que se delegan competencias en los directores y directoras de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación que corresponde al órgano de contratación relativas a cualquier tipo de contratos menores.

De otra parte, D..... con DNI nº en su condición de representante de la entidad

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La entidad se compromete a realizar el desarrollo del ACOMPAÑAMIENTO..... que en documento adjunto se acompaña, aceptando el presente documento contractual y, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en el mismo.

SEGUNDA: El precio del contrato es de euros por hora de trabajo. El pago del servicio podrá realizarse una vez recepcionada la totalidad del mismo o mediante pagos parciales a cuenta previa recepción parcial de conformidad de la dirección y presentación de factura por duplicado o, en su caso, factura electrónica por parte del contratista.

TERCERA: La entidad se compromete a:

1. Desarrollar el ACOMPAÑAMIENTO conforme a lo especificado en el documento adjunto y atendiendo a las características específicas del alumnado adscrito al mismo por el centro. El horario será el siguiente:

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 38/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

GRUPO	Nº alumnos/as	Días (indicar días de la semana)	Horario	Mentor/a

2. Contratar según las normas laborales legales establecidas a las mentoras/es que participen en el acompañamiento y pagar sus salarios, conforme a las instrucciones de la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa.
3. Elaborar y entregar al centro cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo del acompañamiento
4. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el responsable del PROA Andalucía en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía), para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.
5. Contratar un seguro de responsabilidad civil para los mentoras y mentores acompañantes que participen en el desarrollo del acompañamiento.
6. Elaborar un informe trimestral de evaluación del alumnado participante en el acompañamiento.
7. Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.
8. Entregar al centro, en los plazos que éste establezca, un informe trimestral de actividades y una Memoria Final del Programa.
9. Regirse por la normas y recomendaciones específicas que las autoridades competentes en materia sanitaria establezcan así como las medidas organizativas, de prevención, vigilancia y seguridad recogidas en el protocolo COVID-19 de cada centro educativo.

CUARTA: El centro educativo se compromete a:

1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad adjudicataria para garantizar el adecuado desarrollo del acompañamiento....., a través del profesor o profesora responsable de la coordinación en el centro.
2. Proporcionar a la entidad el listado del alumnado beneficiario del acompañamiento.
3. Ceder los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el acompañamiento.
4. Correr con los gastos de mantenimiento derivados del ejercicio de las actividades previstas en el acompañamiento. (electricidad, agua, limpieza de aulas, etc.).
5. Garantizar la correspondencia entre las horas reflejadas en el contrato de cada mentor o mentora y las horas grabadas en el sistema de información Séneca.



QUINTA: El plazo de ejecución será desde el mes de 20... al mes de de 20....

SEXTA: En este contrato no se revisarán los precios.

SÉPTIMA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de euros, el contratista presenta Póliza de seguros de responsabilidad civil número:

OCTAVA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo competente la jurisdicción Contencioso-Administrativo para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

Orden Conjunta de la
Consejería de Economía y Hacienda
y Consejería de Educación de 10 de Mayo de 2006
(BOJA N°99 DE 25/05/2006)

El/La director/a del

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Fdo:

Fdo:

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	09/09/2020 16:02:05	PÁGINA 40/40
VERIFICACIÓN	tFc2eY52MUQ9YBWZ84SRY5UX6HUTFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			